



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación	41001-31-10-001-2021-00080- 00
Demandante	BLANCA STELLA JAIMES ABELLA
Demandado	MILLER TRIVIÑO DUERO

Neiva, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, propuesto por **BLANCA ESTELLA JAIMES ABELLA**, por medio de apoderado judicial, en contra de **MILLER TRIVIÑO DUERO**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **MILLER TRIVIÑO DUERO**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

6.- Téngase al abogado inscrito Dr. ALFONSO CERQUERA PERDOMO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza

